

RESOLUCION NUMERO 04 DE 2018
(14 de marzo)

Por la cual se fija un plazo límite para la recepción de solicitudes para expedición de nuevas Cédulas Cafeteras y se establece fecha límite de publicación del Censo Electoral Cafetero

**EL COMITE DIRECTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL
DE CAFETEROS DE COLOMBIA**

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité Directivo de la Federación Nacional de Cafeteros, en virtud de lo establecido en el Parágrafo del Artículo 48, Artículo 50 y Artículo 51 de los Estatutos, mediante Resolución No.02 de 2018, convocó a los productores de café federados de todo el país a elegir a los Delegados al Congreso Nacional de Cafeteros y a los miembros de los Comités Municipales de su jurisdicción, a través de las Elecciones Cafeteras que se celebrarán los días 8 y 9 de septiembre del año 2018.
2. Que adicionalmente mediante la Resolución en mención, el Comité Directivo, dictó el Reglamento que regirá el proceso Electoral Cafetero y estableció el calendario electoral.
3. Que en virtud de lo establecido en el Parágrafo del Artículo 48, el Comité Directivo tiene la facultad de dictar las demás regulaciones que juzgue conveniente introducir para el mejor desarrollo del proceso electoral cafetero.
4. Que en virtud de lo anterior, y con el fin de consolidar el Censo Electoral Cafetero para establecer la base de productores de café federados que van a ejercer el derecho a elegir y ser elegidos durante la Elecciones Cafeteras del año 2018, se hace necesario fijar una fecha límite para la recepción de solicitudes de expedición de nuevas Cédulas Cafeteras.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el primero (1º) de junio de 2018 como fecha límite para la recepción de solicitudes de expedición de nuevas Cédulas Cafeteras por parte de los productores de café, que cumplan con los requisitos para ser federados, establecidos en los Artículo 5 y 6 de los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros. Lo anterior, con el fin de consolidar el Censo Electoral para las Elecciones Cafeteras de 2018.

PARÁGRAFO: Los productores de café que presenten solicitud para expedición de nueva Cédula Cafetera, con posterioridad al primero (1º) de junio de 2018, no quedarán registrados en el Censo Electoral Cafetero y en consecuencia, no podrán votar, ni ser candidatos a Delegado al Congreso Nacional de Cafeteros o al Comité Municipal.

*Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial,
democrática y representativa*

**Federación Nacional de
Cafeteros de Colombia**

Comité Directivo- Resolución No.4 14/03/2018

ARTICULO 2. Hasta el día trece (13) de junio de 2018, los Comités Departamentales tendrán plazo para revisar la base de datos de productores de café federados, y solicitar las actualizaciones o rectificaciones que consideren necesarias.

PARÁGRAFO: Las solicitudes que se hagan con posterioridad a esa fecha, no serán atendidas.

ARTICULO 3. El Censo Electoral Definitivo para las Elecciones Cafeteras 2018 será publicado el quince (15) de junio del 2018.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EL PRESIDENTE,


HECTOR SANTOS GALVIS

LA SECRETARIA,


MARÍA APARICIO CAMMAERT

Misión: *Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial,
democrática y representativa*